

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 1 de 21

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HECTOR DANIEL MORALES DEVIA; secretario de Infraestructura y Obras Públicas (c).
OBJETO A CONTRATAR:	"SINFRA 029 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
FECHA:	Abril de 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Alcaldía municipal de Ricaurte, Cundinamarca; tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad Ricaurteña según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Los alcaldes Municipales cumplen y hacen cumplir la Constitución y la Ley, tal como lo señala el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

El Municipio es considerado como una Entidad Territorial de la división político-administrativa del Estado y de las cuales, una de las finalidades del mismo, es velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "(...) municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)". Así mismo la Ley 136 de 1994, dispone en su artículo 1 que: "(...) el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (...)".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 2 de 21

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el acceso a condiciones dignas de habitabilidad, viene adelantando acciones encaminadas a reducir el déficit cualitativo de vivienda existente en su territorio, especialmente en hogares que presentan condiciones estructurales, sanitarias y funcionales deficientes.

En este sentido, la Administración Municipal estructuró un programa de mejoramiento de vivienda, orientado a intervenir unidades habitacionales que presentan condiciones inadecuadas de habitabilidad relacionadas con deficiencias en cubiertas, pisos, unidades sanitarias, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, adecuaciones locativas, elementos estructurales menores y demás componentes que afectan la seguridad, salubridad y funcionalidad de las viviendas, impactando directamente la calidad de vida de sus ocupantes.

Como soporte administrativo y financiero del programa, mediante el Decreto Municipal No. 02-2025, la Administración Municipal asignó recursos del presupuesto municipal destinados a la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda para treinta y seis (36) hogares previamente priorizados, estableciendo el marco institucional necesario para el desarrollo de dichas intervenciones.

Así mismo, la entidad territorial aprobó el listado oficial de beneficiarios, resultado del proceso de identificación, evaluación técnica y priorización social realizado conforme a criterios institucionales definidos para la atención de población con necesidades habitacionales urgentes, garantizando transparencia en la selección de los hogares objeto de intervención.

En desarrollo de esta estrategia institucional, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas estructuró el proyecto de obra correspondiente al mejoramiento de las treinta y seis (36) viviendas priorizadas, el cual requiere la implementación de mecanismos de control técnico, administrativo y financiero que garanticen el cumplimiento adecuado de las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto aprobado y las condiciones contractuales definidas.

En este contexto, se hace necesario adelantar la contratación del proceso denominado:

SINFRA 029 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

con el propósito de garantizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra mediante el cual se desarrollarán los mejoramientos en las treinta y seis (36) viviendas beneficiarias del programa municipal.

La interventoría constituye un componente fundamental dentro del proceso contractual, en la medida en que permite ejercer control permanente sobre la correcta ejecución de las actividades constructivas, la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, la verificación de cantidades de obra ejecutadas, el seguimiento al cronograma contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos asignados para la ejecución de las intervenciones.

Así mismo, la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista ejecutor de obra, el seguimiento a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la correcta implementación de prácticas constructivas adecuadas, el control documental del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 3 de 21

contrato y la validación del avance físico y financiero del proyecto, garantizando coherencia entre las actividades ejecutadas y los recursos invertidos.

La contratación de la interventoría también responde a la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas beneficiarias, considerando que estas actuaciones se desarrollan de manera dispersa dentro del territorio municipal, lo cual exige un control técnico permanente que permita verificar la adecuada localización de las intervenciones, el cumplimiento de las actividades programadas y la entrega efectiva de soluciones habitacionales acordes con los objetivos del programa.

Adicionalmente, la contratación de la interventoría se fundamenta en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los principios de la contratación estatal definidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los relacionados con la planeación, responsabilidad, transparencia, economía y eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto SINFRA 029, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra correspondiente al mejoramiento de treinta y seis (36) viviendas priorizadas por la Administración Municipal, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos, la correcta ejecución de los recursos públicos asignados y el logro de los objetivos del programa municipal de mejoramiento de vivienda, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad y bienestar de las familias beneficiarias del Municipio de Ricaurte

La secretaria de Infraestructura y Obras públicas tiene como misión la planeación, formulación, dirección y ejecución de las políticas, planes y programas para los sectores de obras públicas, vial, de electrificación e infraestructura física en el municipio, de manera directa o indirecta. El propósito de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se orienta a la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura física, vial, de espacio público, de mobiliario y equipamiento municipal; así como de mantenimiento, construcción de edificaciones destinadas al servicio público y demás obras públicas en el municipio.

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista interventor a través de la modalidad de concurso de mérito para la ejecución del siguiente objeto: **“SINFRA 029 – INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA”**. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Denominado “Nuestro Plan es Ricaurte” 2024-2027, **Línea Estratégica:** Ricaurte territorio competitivo; **meta:** Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda rural y urbana, **Programa:** Acceso para soluciones de vivienda:

SECTOR	META DEL PRODUCTO	INDICADOR	META 2026	META DEL CUATRIENIO
Vivienda, Ciudad y Territorio	Hogares beneficiados con mejoramiento de	Servicio de apoyo financiero para	100	150

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 4 de 21

	una vivienda rural y urbana	mejoramiento de vivienda		
--	-----------------------------	--------------------------	--	--

Con el mejoramiento que se realizaran se logrará cumplir en un 36% de la meta programada para el año 2026, y el 24% de la meta del cuatrienio, logrando así beneficiar a 144 habitantes de las veredas del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, lo que presenta una inversión per cápita de \$ 402.743,00 pesos / habitante.

La presente necesidad se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto a contratar

La Administración Municipal considera necesario contratar la Interventoría **“SINFRA 029 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA”**.

2.2. Alcance

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, supervisión, control y verificación técnica, administrativa y financiera del contrato de obra cuyo objeto es la ejecución de treinta y seis (36) mejoramientos de vivienda en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, velando por el cumplimiento de las condiciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas de ejecución, presupuesto aprobado y normatividad vigente aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá:

Alcance técnico

Realizar el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades constructivas asociadas a los mejoramientos de vivienda, verificando:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas del proyecto
- Correcta ejecución de las actividades constructivas
- Calidad de materiales utilizados
- Cumplimiento de cantidades de obra
- Cumplimiento del cronograma de ejecución
- Aplicación de normas técnicas de construcción vigentes
- Condiciones de habitabilidad resultantes de las intervenciones
- Correcta localización de las viviendas beneficiarias

Así mismo, deberá emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, ajustes o situaciones que se presenten durante la ejecución contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 5 de 21

Alcance administrativo

La interventoría realizará el control administrativo del contrato de obra verificando:

- Cumplimiento de obligaciones contractuales del contratista
- Vigencia de pólizas contractuales
- Cumplimiento del personal mínimo exigido
- Control documental del contrato
- Elaboración de actas contractuales
- Seguimiento al cronograma contractual
- Control del cumplimiento del plan de trabajo
- Verificación del cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo

Alcance financiero

La interventoría ejercerá el control financiero del contrato mediante:

- Revisión y aprobación de actas de avance de obra
- Verificación de cantidades ejecutadas
- Control de inversiones realizadas
- Seguimiento al flujo de recursos
- Validación de pagos al contratista
- Control del balance presupuestal del contrato
- Seguimiento al porcentaje de ejecución financiera

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
Ingeniería Civil Y Arquitectura	81 10 15 00
Gerencia De Proyectos	80 10 16 00
Control De Calidad	81 14 15 00

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	PERSONAL MINIMO REQUERIDO		
A.	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO		
CANT.	CARGO /OFICIO	% DE DEDICACION	F.M. (%)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	10%	1.7
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1.7
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	40%	1.7

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 6 de 21

El contratista debe tener en cuenta las condiciones del contrato a celebrar y su modalidad de selección donde se recomienda que el servicio sea prestado por Persona Natural y/o Jurídica, que pueda prestar los servicios de suministro e instalación, con las características aquí descritas, para poder ejecutar el contrato dentro del tiempo estimado y de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor del mismo.

3.1. Obligaciones de las partes

3.1.1. Obligaciones Generales del Interventor

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso y de las establecidas en estudio de mercado, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 7 de 21

- de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 15. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
 16. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
 17. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
 18. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
 19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 22. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
 23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 24. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
 25. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 8 de 21

26. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

3.1.2.Obligaciones Específicas del Interventor

Efectuar y cumplir con la interventoría **“SINFRA 029 - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA”**. en el cual deberá:

FUNCIONES TÉCNICAS:

- 1) Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del mismo.
- 2) Aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de la obra.
- 3) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución de las diferentes obras de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
- 4) Evaluar e inspeccionar los sectores a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el(los) Contratistas, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes al Contratista y Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
- 5) Participar en forma activa en el control, de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades preliminares a la construcción.
- 6) Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- 7) Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, para lo cual se deberá de presentar copia de las Hojas de Vida al Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras públicas con el fin de que sean validadas. El personal deberá contar con la Seguridad Industrial requerida para el desarrollo de obras.
- 8) Además del personal mínimo exigido, la Interventoría deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en su plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
- 9) Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
- 10) El personal presentado en la propuesta de Interventoría no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, el Supervisor de la Secretaría de infraestructura y obras públicas. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
- 11) Elaborar cada vez que la Supervisión del contrato lo requiera informes escritos y gráficos (por sectores) sobre el desarrollo de las obras. Dichos informes deben ser por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- 12) Organizar y realizar Comités Técnicos con el(los) Contratistas durante la ejecución de las Obras.
- 13) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- 14) Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la(s) obra(s).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 9 de 21

- 15) Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 16) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato conjuntamente con la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas, previo el cumplimiento de los requisitos para ello, al igual que las actas de inicio de los Contratos de Obra (las cuales deberán de ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Contratista, Supervisor de la Secretaría de obras públicas e Interventoría). Las Actas de Obra deberán adicionalmente de las anteriores firmas ir visada por parte del secretario de obras públicas. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- 17) Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reanudación del presente Contrato y de los Contratos de Obra, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo, las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo, recursos o reconocimiento de mayores cantidades. Para el inicio de este trámite se deberá presentar la documentación respectiva ante el despacho del secretario de obras públicas con mínimo veinte (20) días del vencimiento de los contratos.
- 18) El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados por parte de la Supervisión asignada por parte de la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
- 19) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 20) Estudiar los cambios que se propongan en el proyecto y ordenar aquellos que sean estrictamente necesarios.
- 21) Vigilar y controlar que el personal sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo de las obras.
- 22) Ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio sea absolutamente necesaria.
- 23) Estudiar detalladamente el (los) contratos de obra civil, las normas básicas de construcción, los planos de detalles de las obras con el fin establecer las cantidades de obra y las especificaciones particulares de cada proyecto.
- 24) Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo; Llevar una bitácora de las actividades realizadas diariamente (La Bitácora se presentará en forma impresa).
- 25) Controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades de obra. Cuando lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades.
- 26) Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad.
- 27) Hacer practicar al Contratista en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas que considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos en un laboratorio previamente aprobado por la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas. El valor de estos análisis estará a cargo del Contratista.
- 28) Realizar de su cuenta y con su laboratorio de confianza, los ensayos y pruebas necesarias para verificar la correcta ejecución de las obras. El número de ensayos y pruebas de laboratorio se realizarán de acuerdo a lo solicitado por parte del Supervisor de la Secretaría de obras públicas.
- 29) Exigir la aplicación estricta de las normas establecidas por la NSR – 10 y demás que demande la buena ejecución del proyecto.
- 30) Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen.
- 31) Ordenar la remoción y reemplazo de toda obra mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión de la Secretaría de infraestructura y obras públicas.
- 32) Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica del desarrollo de las obras (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor de la secretaria de infraestructura y obras públicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 10 de 21

la cual formará parte del Seguimiento y Control de la Obra), por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación).

- 33) Verificar y controlar que las existencias en almacén y los gastos en obra correspondan a la facturación por servicios de materiales.
- 34) Revisar los planos finales de la obra. Estos deben ser entregados por el CONTRATISTA en medio magnético digitado en Auto-CAD compatible y en los planos originales.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) Firmar el Acta de inicio del presente contrato de común acuerdo con el Supervisor, siguiente a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo.
- 2) Dar inicio a las obras de los diferentes sectores a intervenir.
- 3) Suscribir las actas dentro de los términos establecidos en los diferentes contratos de obra.
- 4) Controlar las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución de las obras y al flujo de caja con que cuente la Administración Municipal.
- 5) Recibir todas las obras y realizar las respectivas liquidaciones parciales y/o finales del Contrato de Obra.
- 6) Atender todas las actividades propias de la Interventoría de la construcción aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
- 7) Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (acueducto y alcantarillado, gas domiciliario, energía, cable, teléfono, internet etc.), si fuere necesario.
- 8) Cuando sea necesario elaborar los cuadros de reajustes y realizar la revisión de precios para cada una de las actas.
- 9) Descontar las multas impuestas por el Municipio de Ricaurte- Secretaría de infraestructura y obras públicas, de las actas de pago por concepto de obra ejecutada o del acta de liquidación según sea el caso.
- 10) Elaborar informes mensuales y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos como administrativos y financieros, incluyendo recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta para la liquidación del contrato en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, ensayos de laboratorio, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato de obra, así mismo, en su informe, debe relacionar el personal mínimo (El personal que presento en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 11) Verificar durante la ejecución de la obra en los sitios y por el tiempo señalado por el Supervisor que el(os) contratistas de la obra cuenten con:
- 12) AISLAMIENTO: Preventivo (que deberá ubicarse alrededor de las áreas intervenidas y con suficiente anticipación al inicio y duración hasta la terminación de la obra, el cual deberán ser construido a una altura superior a 1,80 mts y en material que no permita visibilidad ni accesibilidad).
- 13) Verificar el cumplimiento de las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como la seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979.
- 14) Verificar que los sitios aledaños a la obra se mantengan libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente.
- 15) Verificar que el(os) contratistas organicen sus trabajos y adopten las precauciones suficientes para asegurar la Protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista y el Interventor serán responsables si por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 11 de 21

falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.

- 16) Verificar que el Contratista de Obra adopte igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones adecuadas e indispensables para la conservación de la integridad y salud.
- 17) Dar y hacer dar cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002,
- 18) Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

FUNCIONES FINANCIERAS:

- 1) Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Dependencia Ejecutora y el ordenador del Gasto para el trámite de las Cuentas.
- 2) Constatar la correcta inversión de los recursos, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del contrato.
- 3) Verificar y aprobar el programa de trabajos en el cual el contratista de obra deberá dejar definir las fechas de trámite de órdenes de pago, a fin de que la Secretaría de obras públicas tenga en cuenta dicha información para los desembolsos.
- 4) Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
- 5) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- 6) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

3.1.3.Obligaciones del Municipio

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA
8. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
10. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 12 de 21

11. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
12. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
13. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios y previo e invitación.
14. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
15. Verificar que las obras se ejecuten en el lugar y plazo estipulado.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de **CONSULTORÍA** que se llegare a suscribir, estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación es de **CINCO (5) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 13 de 21

El contratista debe verificar la relación de licencias en especial las ambientales el Decreto número 2041 del 15 de octubre de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" en los artículos octavo y noveno establece los proyectos, obras o actividades que son objeto de solicitud de licencia ambiental, dentro de los cuales no está contemplado el proyecto al que actualmente se está haciendo referencia.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Ricaurte adelantará un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2° contempla las cinco (05) modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Adicionalmente, se tiene la obligación prevista en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que prevé: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación(...), la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista"*

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el objeto ha de ser la de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 57.995.000,00)**, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, suma que fue calculada a partir de un porcentaje equivalente al 10 % aproximadamente de los costos directos de obra según presupuesto oficial de obra actualizado a la lista ICCU-2026.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Versión.03	Pág. 14 de 21

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPAC IÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 3.800.000,00		0,50	\$ 1.900.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 2.850.000,00		5,00	\$ 14.250.000,00
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	\$ 2.300.000,00		2,00	\$ 4.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 20.750.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,7
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 35.275.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIO N	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS					
1	Edición de informes, papelería, Impresión y reproducción de documentos, planos y fotografías, CD's	UND	\$ 150.000,00	5,00	\$ 750.000,00
1	Resistencia a la Compresion de Cilindros NTC 673 - 2021	UND	\$ 50.000,00	108,00	\$ 5.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 6.150.000,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 41.425.000,00
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BASICO = (E)					\$ 41.425.000,00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 7.870.750,00
ADMINISTRACION = 21% * (E) = (G)					\$ 8.699.250,00
COSTO TOTAL = (E) + (F) + (G)					\$ 57.995.000,00

Que el Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta Entidad de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000639 del 16 de Abril de 2026, con cargo a los siguientes rubros:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 15 de 21

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110201	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central SECTOR: 40 – vivienda, ciudad y territorio PROGRAMA: 4001- Acceso a soluciones de vivienda PRODUCTO: 4001032- Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda. CPC: 54111- Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas META: 162 – Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda rural y urbana. PROYECTO: 2024256120031 – Elaboración de los planes y proyectos para la titulación, la construcción y el mejoramiento de vivienda en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE: 110201-Libre D impuestos	\$ 57.995.000,00
TOTAL			\$ 57.995.000,00

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones - SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalias - SGR		X	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 16 de 21

4. Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$ 57.995.000,00
5. Recursos de Crédito		X	
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$ 57.995.000,00

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

4.1. Forma de pago

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

5. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 17 de 21

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 18 de 21

Consortios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE RICAURTE identificada con NIT 890.680.059-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 19 de 21

Características	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE RICAURTE identificada con NIT 890.680.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	20 % del valor total del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 20 de 21

Característica	Condición
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2.DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 21 de 21

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

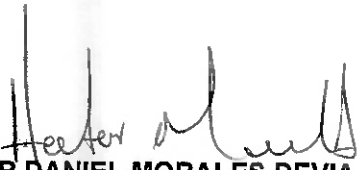
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Licitación pública y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


Ing. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
 Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (c)

Anexo: - Registro fotográfico del estado actual.
 - Esquema de localización y áreas a intervenir del proyecto
 - Presupuesto oficial.

Proyectó: Ing. William Avila T 
 Contratista asesor – Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas